



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que a partir del 22 de septiembre de 2021, funge como titular del Juzgado, en propiedad, el doctor EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA, en remplazo de la doctora DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO, quien venía desempeñando el cargo de titular en provisionalidad.

A Despacho del titular, el presente proceso en el cual la parte demandante confiere poder al abogado Julio César Pérez Chicué. Así mismo, hay solicitud de reconocimiento de personería por parte del apoderado de la opositora Sra. Alba Lucía Mendoza Ortega.. Sírvase proveer.

Yotoco Valle del Cauca, 12 de Noviembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real -menor cuantía-
Radicado : 768904089001201800125-00
Demandante : Ferney de Jesús Álvarez Cadavid
Demandado : Johana Tilano Pizarro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, doce de noviembre de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 335

Conforme a los poderes conferidos, de una parte, por la demandante señora JOHANA TILANO PIZARRO al doctor JULIO CÉSAR PÉREZ CHICUÉ, identificado con C.C. No. 14.887.646 y T.P. No. 60.880 del CSJ, con el cual se entiende revocado el poder conferido al Dr. Aicardo Ocampo Osorio quien se manifiesta a paz y salvo, y de otra, el poder otorgado por la Sra. Alba Lucia Mendoza Ortega, en calidad de opositora al apoderado ALIRIO LEYES DÍAZ, por encontrarse ajustados a lo dispuesto en el artículo 74 del CGP concordado con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

Numeral Único. Reconocer personería suficiente al doctor JULIO CÉSAR PÉREZ CHICUÉ, identificado con C.C. No. 14.887.646 y T.P. No. 60.880 del CSJ, para que represente a la Sra. JOHANA TILANO PIZARRO, con el cual se entiende revocado el poder conferido al Dr. Aicardo Ocampo Osorio quien se manifiesta a paz y salvo.

Así mismo, se reconoce personería al abogado doctor ALIRIO LEYES DÍAZ, identificado con C.C. No. 6.422.501 y T.P. No. 139.959 del CSJ, conforme al poder otorgado por la Sra. Alba Lucia Mendoza Ortega, en calidad de opositora.

Ello, por encontrarse ambos ajustados a lo dispuesto en el artículo 74 del CGP concordado con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, el Juzgado, conforme a las facultades y en los términos de los poderes aquí conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 089
FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee77de52cab947ec9e6c5946ad55c0def1b90af2ad2a09fc10b667b0f78f99e**

Documento generado en 12/11/2021 01:39:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>